

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
MTD- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El transporte público de viajeros por carretera está declarado como servicio público en la normativa europea, nacional y autonómica. Las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia tienen la obligación de cubrir el déficit de los servicios de transporte de su respectiva competencia.

En particular, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León declara en el artículo 7 como servicio público esencial al transporte público regular de viajeros por carretera de uso general interurbano. Así mismo, en el artículo 10 prevé que corresponde a las Administraciones Públicas asegurar la adecuada sostenibilidad económico - financiera de dichos servicios, y en el artículo 13 dispone que las tarifas, junto con las demás compensaciones económicas a que, en su caso, tuviera derecho el contratista, “deben configurarse con el objetivo de asegurar la equidad, la calidad, la continuidad, la seguridad y el equilibrio económico del servicio. Deberán cubrir, en todo caso, la totalidad de los costes de explotación del transporte”.

El transporte público de viajeros en autobús es un elemento vertebrador del territorio en una Comunidad con unas características socio-territoriales como las de Castilla y León. Por su capilaridad y versatilidad es capaz de dar respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, contribuyendo al mantenimiento de la población en el ámbito rural.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Es un territorio con baja densidad poblacional y un alto envejecimiento, en el que coexisten importantes núcleos urbanos con una población eminentemente rural, concentrándose la mayor parte de los habitantes en los núcleos urbanos más importantes, y principalmente en las nueve capitales de provincia. Estas circunstancias determinan que el sistema concesional de transporte de viajeros en Castilla y León se caracterice por un bajo nivel de ocupación (10 viajeros/km) y un bajo nivel de cobertura económica, dado que el 63% de las rutas tienen menos de 5.000 viajeros al año, lo que determina que más del 90% sean deficitarias.

Este sistema concesional, que permite conectar localidades de escasa población con los principales núcleos de la Comunidad, sirve de enlace para rutas con el resto de España, no puede reducir más su oferta de servicios sin dejar “sin contenido” la propia utilidad del transporte.

Es necesario señalar, que en los últimos años el coste del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera se ha visto incrementado notablemente. La estructura de los costes de transporte incluye entre otras, las partidas de personal, de amortización de vehículos, de intereses, de seguros, de costes fiscales, de combustible, de neumáticos y de reparaciones y conservación. Los costes de personal pueden alcanzar hasta una tercera parte del total. El incremento de todos estos costes para un mismo tipo de vehículo entre el año 2019 y el 2023, puede variar entre un 20 % y un 148% dependiendo de las diferentes partidas de gastos.

La Administración Pública es la garante de la sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y con base en ello, viene sufragando anualmente el déficit a través de subvenciones a los concesionarios del transporte público, que incluye el transporte interurbano convencional, el que se presta a la demanda y el metropolitano.

A fin de que estas empresas dispongan de la liquidez necesaria para la prestación de estos servicios que continúan siendo deficitarios, pero obligatorios, desde el día 1 de enero de 2024, se hace imprescindible anticipar parte de los ingresos que resultan necesarios para la prestación de los mismos en las cuantías que se relacionan en el Anexo I derivadas de una previsión de carácter estimativo realizada tomando como referencia los datos del ejercicio anterior, en la cuantía resultante del estudio económico comparativo entre los ingresos declarados por las empresas prestadoras de estos servicios de transporte y los gastos calculados con base en los datos aportados por estas empresas y empleando la metodología establecida por el Observatorio de

Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es). Las cantidades anticipadas cubren el déficit del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 30 de abril de 2024.

Por todo lo anterior, para asegurar la adecuada sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera procede compensar el déficit de los citados servicios en OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €), como pago anticipado para sufragar el déficit correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024 y que irán destinados a empresas concesionarias de transporte público, regular de uso general de viajeros por carretera que hayan soportado un déficit superior a 500.000 € en el año 2023.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de estas subvenciones se justifica por corresponder a los beneficiarios la prestación, con carácter exclusivo, de los respectivos servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado Servicio Público por Ley, lo que permite, a su vez, apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ha informado la concesión de un anticipo de las subvenciones por importe de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €) equivalente al 100 % del importe de las subvenciones, sin necesidad de exigir garantía alguna en base a la naturaleza propia del servicio público prestado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, la concesión directa de subvenciones para un importe total de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €), para compensar el déficit de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León a los concesionarios que se relacionan en el Anexo I, en las cuantías especificadas como pago anticipado para sufragar el déficit correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio 2023, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO I

(ANTICIPO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL DE 2024)

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	ANTICIPO 1 AÑO 2024
VACL-026	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	297.919,87 €
VACL-074	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	177.114,77 €
VACL-146	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	193.487,47 €
AECL-116	Autocares Castilla y León, S.A.U.	12.217,99 €
VACL-001	Autocares Castilla y León, S.A.U.	155.731,20 €
VACL-027	Autocares Castilla y León, S.A.U.	86.875,46 €
VACL-034	Autocares Castilla y León, S.A.U.	53.043,35 €
VACL-039	Autocares Castilla y León, S.A.U.	37.052,46 €
VACL-091	Autocares Castilla y León, S.A.U.	196.157,48 €
VACL-092	Autocares Castilla y León, S.A.U.	24.087,04 €
VACL-094	Autocares Castilla y León, S.A.U.	39.879,04 €
VACL-095	Autocares Castilla y León, S.A.U.	80.792,73 €
VACL-096	Autocares Castilla y León, S.A.U.	64.135,02 €
VACL-113	Autocares Castilla y León, S.A.U.	71.758,55 €
VACL-161	Autocares Castilla y León, S.A.U.	417.619,30 €
VACL-040	Autocares de las Heras, S.L.	119.031,94 €
VACL-139	Autocares de las Heras, S.L.	41.163,50 €
VACL-147	Autocares de las Heras, S.L.	40.997,66 €
VACL-160	Autocares de las Heras, S.L.	12.695,24 €
AECL-094	Automóviles La Serrana, S.L.	967,35 €
VACL-045	Automóviles La Serrana, S.L.	161.801,60 €
VACL-015	Automóviles Soto y Alonso, S.L.	154.451,34 €
VAC-246	Avanza Movilidad Integral, S. L. U.	10.243,25 €
VACL-002	Avanza Movilidad Integral, S. L. U.	616.671,31 €
VACL-059	Avanza Movilidad Integral, S. L. U.	26.046,40 €
AECL-005	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	9.471,91 €
JEV-022	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	7.047,48 €
VAC-222	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	513,73 €
VACL-036	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	12.583,12 €
VACL-037	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	56.481,17 €
VACL-044	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	29.972,87 €
VACL-162	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	36.727,09 €
VACL-057	Empresa Cabrero, S.A.	361.428,16 €

AECL-063	Empresa de Automóviles El Pilar, S.A.	4.204,98 €
VACL-029	Empresa de Automóviles El Pilar, S.A.	111.435,94 €
VACL-071	Empresa de Automóviles El Pilar, S.A.	106.959,56 €
VACL-119	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	95.251,91 €
VACL-120	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	17.190,13 €
VACL-121	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	82.398,23 €
VACL-122	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	14.953,28 €
VACL-123	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	79.910,85 €
VACL-124	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	69.282,39 €
VACL-125	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	132.575,97 €
VACL-126	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	247.139,90 €
VACL-132	Empresa de Automóviles Galo Álvarez, S.A.	25.099,08 €
AECL-096	Herederos de A. Tamame, S.A.	7.062,42 €
AECL-102	Herederos de A. Tamame, S.A.	896,42 €
AECL-104	Herederos de A. Tamame, S.A.	2.940,87 €
VACL-064	Herederos de A. Tamame, S.A.	15.776,09 €
VACL-090	Herederos de A. Tamame, S.A.	89.665,28 €
VACL-143	Herederos de A. Tamame, S.A.	49.858,91 €
VACL-030	Hermanos Vivas Santander, S.A.	278.165,99 €
VACL-062	Hermanos Vivas Santander, S.A.	90.473,31 €
VACL-063	Hermanos Vivas Santander, S.A.	29.217,61 €
VACL-141	Hermanos Vivas Santander, S.A.	199.704,67 €
VACL-008	La Regional Vallisoletana, S.A.	67.199,58 €
VACL-025	La Regional Vallisoletana, S.A.	72.841,96 €
VACL-053	La Regional Vallisoletana, S.A.	844.198,88 €
VACL-038	Linecar, S.A.	577.297,64 €
VACL-151	Linecar, S.A.	65.052,26 €
VACL-116	Moreno Vicente y Cía, S.L.	70.515,48 €
VACL-117	Moreno Vicente y Cía, S.L.	83.453,40 €
VACL-099	Transportes Adaptados Regionales, S.L.U.	18.403,73 €
VACL-115	Transportes Adaptados Regionales, S.L.U.	629.982,24 €
VACL-014	Zamora - Salamanca, S.A.	214.724,19 €
TOTAL		8.000.000,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

PRIMERA. - *Objeto y finalidad.*

La presente subvención tiene por finalidad compensar el déficit de los servicios de transporte público de viajeros durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024, a los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León que hayan soportado un déficit superior a 500.000 € en el año 2023, y así mantener la adecuada sostenibilidad económico-financiera de los mismos.

SEGUNDA. Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que los beneficiarios renuncian a la subvención.

TERCERA. Pago anticipado de la subvención.

Podrá concederse, previa solicitud por parte de los beneficiarios, un pago anticipado de cada subvención, cuyo montante máximo se eleva a OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000 €), equivalente al 100% del importe total, en los términos previstos en el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, como financiación necesaria para llevar a cabo los servicios de transporte para los que se concede, no exigiéndose constitución de garantía alguna debido a la naturaleza propia del servicio público prestado.

CUARTA. Forma y plazo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

En este caso, concurre la circunstancia de que estos servicios se prestan de manera exclusiva, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado servicio público por Ley. La acreditación de esta circunstancia se ha realizado mediante la Declaración Responsable presentada por el beneficiario del compromiso de seguir prestando el servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

A requerimiento de la Administración, los beneficiarios estarán obligados a facilitar otros datos relacionados con la subvención que se concede. A tal fin, las empresas beneficiarias deberán aportar, en todo caso y antes del 20 de mayo de 2024, declaración responsable de los datos relativos a los ingresos, viajeros, viajero-kilómetro y vehículo-kilómetro correspondientes al período entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2024.

QUINTA. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social y comunicación de subvenciones solicitadas y obtenidas para el mismo objeto.

Con carácter previo, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable o certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA. Inspección de la actividad objeto de la subvención.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

SÉPTIMA. Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA. Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.